



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0653 -

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO
COMO DÍA NACIONAL DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD.**

Asunción, 08 de noviembre de 2018

VISTO:

La importancia de establecer el Día Nacional de la Promoción de la Salud, a través del cual se busca evocar la Primera Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud reunida en Ottawa el 21 de noviembre de 1986. Esta conferencia fue, ante todo, una respuesta a la creciente demanda de una nueva concepción de la salud pública en el mundo, que tomó como punto de partida los progresos alcanzados tras la Conferencia de Alma-Ata sobre la Atención Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta de Ottawa identifica como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud.

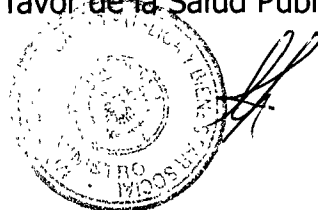
Que la última Conferencia de Promoción de la Salud realizada en Shanghái, recomienda articular la Promoción de la Salud con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que ambos conllevan un espíritu de colaboración y pragmatismo para elegir las mejores opciones con el fin de mejorar la vida, de manera sostenible, para las generaciones presentes y futuras, y;

Que el establecimiento del Día Nacional de la Promoción de la Salud tiene por finalidad principal impulsar acciones donde cada sector pueda formar parte de esta iniciativa a efectos de generar un movimiento por la salud para todas y todos en el país.

Que, de acuerdo con la Política de Promoción de la Salud, los centros educativos, los lugares de trabajo, producción y comercialización, las viviendas, los espacios de recreación, esparcimiento y deportes, las vías de circulación de personas y vehículos, los medios de transporte, los establecimientos de salud y bienestar social son espacios propicios para construir procesos participativos que favorezcan oportunidades y condiciones; fortalezcan actitudes, formas de vida, comportamientos e infraestructura física y social favorables a la salud y la calidad de vida.

Que la Ley N° 836/80, del Código Sanitario, en sus Artículos 3° y 4°, respectivamente, establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social y que la autoridad de salud será ejercida por el Ministro.

Que, atento al Mandato de la Constitución Nacional, que en su Artículo 68 expresa que el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social valora y apoya el establecimiento del Día Nacional de la Promoción de la Salud, a la que reconoce como relevante aporte en favor de la Salud Pública.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0653.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD.

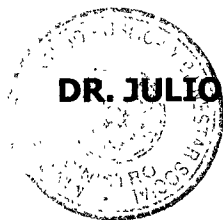
08 de noviembre de 2018
Página 02/02

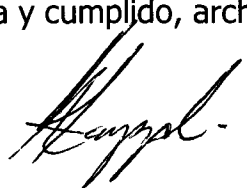
Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 444, de fecha 30 de octubre de 2018, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EI MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

- Artículo 1°.** Establecer el 21 de noviembre de cada año, a partir de 2018, como Día Nacional de Promoción de la Salud, en todos los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud.
- Artículo 2°.** Declarar de interés institucional e intersectorial la celebración del Día Nacional de Promoción de la Salud.
- Artículo 3°.** Disponer la implementación y difusión de actividades de conmemoración del Día de la Promoción de la Salud en todos los ámbitos posibles, hogares, escuelas, lugares de trabajo, de recreación y de intercambio social, servicios de salud, en los barrios y municipios.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO